

ACUERDO CM/IZAMAL/013/2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IZAMAL, POR EL QUE SE HABILITA EL ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECuento EN EL MARCO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.
OPL: Organismo Público Local Electoral.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
CAE: Capacitador Asistente Electoral



ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 24 de noviembre de 2024.
- II.- En fecha 16 de octubre de 2024, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2024.
- III.- En fecha 15 de noviembre del presente año, a través del oficio INE/YUC/JLE/VS-621/2024, la Junta Local Ejecutiva del INE, a través de su Vocal Secretario, envió el dictamen de viabilidad de las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos en los Consejos Distritales y Municipales.
- IV.- El acuerdo CG/152/2024, del Consejo General, por el cual se habilitó y asignó personal del Instituto como capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, para auxiliar en las funciones de cómputos a los Consejos Distritales 16 y 19 y Municipales de Chichimilá e Izamal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.
- V.- El acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2024, donde se aprobó la previsión de espacios para los escenarios de los cómputos a presentarse en ese consejo para el proceso electoral Extraordinario 2024.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 103 de la LIPEEY, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.
- 2.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- 3.- Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.
- 4.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, por los CAE.
- 5.- Que mediante el Acuerdo CG/122/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Consejo General de

este Instituto, por el cual se ratifican los *LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS*, estableciéndose en estos las disposiciones correspondientes al recuento de casillas e integración de grupos de trabajo.

6.- Que mediante el acuerdo CG/152/2024, del Consejo General, se habilitó y asignó personal del Instituto como capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, para auxiliar en las funciones de cómputos a los Consejos Distritales 16 y 19 y Municipales de Chichimilá e Izamal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.

MOTIVACIÓN

Con el objeto de señalar el espacio en el cual se llevará a cabo el cómputo de la elección, el cual, fue aprobado como parte de un proceso de planeación que incluye la revisión por parte de la Junta Local Ejecutiva del INE. Incluye el flujo de los paquetes electorales desde su salida de la bodega electoral, al espacio en donde se llevará a cabo el cotejo de actas o recuento y su retorno a la bodega.

Asimismo, incluye el personal e implementos necesarios para llevar a cabo el cómputo. Estas previsiones se realizaron con base en los posibles escenarios para realizar el cómputo de la elección para el ayuntamiento en este Consejo Municipal.


ACUERDO

PRIMERO.- Para el desarrollo de los cómputos en este Consejo Municipal, en caso de darse el supuesto de mas de 20 paquetes electorales para el recuento de los votos, se aprueba el espacio para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, mediante el documento anexo a este documento.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria** del Consejo Municipal de Izamal, celebrada el día 26 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejera y Consejeros Electorales, Marlene Josefina Burgos Castillo, Samuel Mex Eb, Ricardo Santiago Espadas Chale, y la Secretaria Ejecutiva, Salma Ixchel Pat Llanos.


C. MARLENE JOSEFINA BURGOS CASTILLO.
CONSEJERA PRESIDENTE


C. SALMA IXCHEL PAT LLANOS.
SECRETARIA EJECUTIVA



ANEXO 1

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IZAMAL

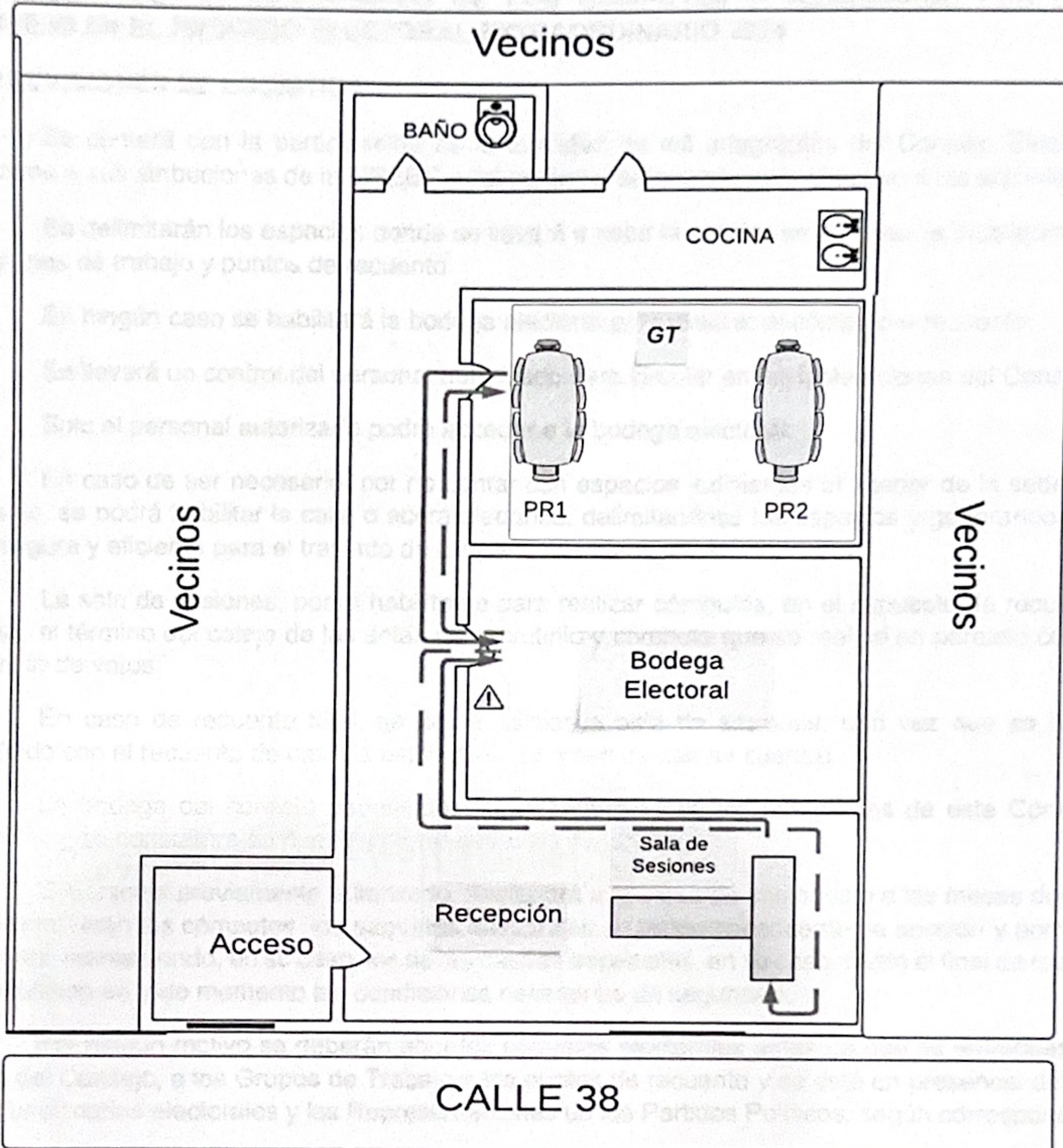
DIRECCIÓN:	Calle 32 No. 324-D 41 y 43 Centro, Izamal, Yucatán	
PROYECCIÓN DE PAQUETES A RECIBIR:		37
PROYECCIÓN DE RECUENTO PARCIAL:		19
CÓMPUTO EN PLENO		
TOTALIDAD DE PARTICIPANTES:		16
<ul style="list-style-type: none"> • Consejera o Consejero Electoral: 3 • Secretaria o Secretario Ejecutivo: 1 • Funcionaria o funcionario electoral: 1 • Representaciones de Partidos Políticos: 8 	<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de Traslado: 1 • Auxiliar de Captura: 1 	
CÓMPUTO EN GRUPO DE TRABAJO Y PUNTO DE RECUENTO		
GRUPOS DE TRABAJO A CONFORMAR:		1
PUNTOS DE RECUENTO A INSTALAR:		1
TOTALIDAD DE PARTICIPANTES:		28
<ul style="list-style-type: none"> • Presidenta/e (Consejera o Consejero Electoral): 1 • Funcionaria o funcionario electoral: 1 • Representaciones de Partidos Políticos: 8 • Representante Auxiliar: 11 • Auxiliar de Recuento: 2 	<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de Traslado: 1 • Auxiliar de Documentación: 1 • Auxiliar de Captura: 1 • Auxiliar de Verificación: 1 • Auxiliar de Control por cada grupo: 1 	
SEDE ALTERNA:	No se considera sede alterna, debido a que se cuenta con los espacios suficientes para llevar a cabo las propuestas de habilitación de espacios para los escenarios de cómputos en este Consejo Electoral.	
PERSONAL DE CONTROL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN BODEGA:		1






EQUIPAMIENTO

CÓMPUTO EN PLENO		
MESAS O TABLONES:		1
SILLAS:		13
CARPAS:		0
LONAS:		0
COMPUTADORAS:		1
IMPRESORAS:		1
PLANTA DE EMERGENCIA:		1
CÓMPUTOS EN GRUPO DE TRABAJO Y PUNTO DE RECUENTO		
MESAS O TABLONES:		2
SILLAS:		28
CARPAS:		0
LONAS:		0
COMPUTADORAS:		1
IMPRESORAS:		1
PLANTA DE EMERGENCIA:		1

ANEXO 1



-  Control de Acceso
-  Retorno
-  Salida
- GT Grupo de Trabajo
- PR Punto de Recuento



ANEXO 2

PREVISIÓN DE LOGÍSTICA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS A REALIZARSE POR ESTE CONSEJO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024

A). PREVISIONES DE LOGÍSTICA

- 1) Se contará con la participación de la totalidad de los integrantes del Consejo Electoral, conforme a sus atribuciones de la LIPEEY y del personal autorizado para el apoyo a las actividades.
- 2) Se delimitarán los espacios donde se llevará a cabo la sesión, en su caso, la instalación de los grupos de trabajo y puntos de recuento.
- 3) En ningún caso se habilitará la bodega electoral para realizar el cómputo o recuento.
- 4) Se llevará un control del personal autorizado para circular en las instalaciones del Consejo.
- 5) Solo el personal autorizado podrá acceder a la bodega electoral.
- 6) En caso de ser necesario, por no contar con espacios suficientes al interior de la sede del Consejo, se podrá habilitar la calle o acera aledañas, delimitándose los espacios y generando una ruta segura y eficiente para el traslado de los paquetes electorales.
- 7) La sala de sesiones, podrá habilitarse para realizar cómputos, en el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos.
- 8) En caso de recuento total, se podrá utilizar la sala de sesiones, una vez que se haya concluido con el recuento de casillas especiales (En caso de que se cuente).
- 9) La bodega del consejo deberá abrirse en presencia de los integrantes de este Consejo Electoral, y se constatará en cuenta con los sellos de seguridad.
- 10) El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales, en su caso, hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.
- 11) Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los puntos de recuento y se esté en presencia de las y los funcionarios electorales y las Representaciones de los Partidos Políticos, según corresponda.
- 12) Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral se trasladará de regreso a la bodega electoral.
- 13) Se deberá atender puntualmente que se regrese el paquete a la bodega, y que este contenga únicamente votos y boletas sobrantes.
- 14) Al término de la sesión de cómputo, la Presidencia este Consejo, bajo su responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales, disponiendo al efecto que se selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los Consejeros y las Representaciones de los Partidos Políticos que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello de este Consejo y las firmas de la Presidencia de este, y de las y los integrantes del Consejo Electoral.
- 15) La Presidencia de este Consejo mantendrá en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta tanto, se tenga constancia de que no se presentó algún medio de impugnación y ha concluido el proceso electoral.

ANEXO 2

PREVISIÓN DE LOGÍSTICA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS A REALIZARSE POR ESTE CONSEJO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024

B). PREVISIONES DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 1) Los paquetes electorales únicamente serán manejados por las personas autorizadas para ello y para los fines a los que expresamente se les concedió dicha autorización. Bajo ninguna circunstancia una persona no autorizada manejará paquetes electorales.
- 2) La bodega electoral únicamente será aperturada en presencia de los integrantes de este Consejo Electoral y deberá llenarse la bitácora respectiva. Bajo ninguna circunstancia una persona ajena a este Consejo podrá abrir la bodega electoral ni adentrarse en ella.
- 3) El traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al sitio donde se efectúa el cómputo correspondiente será inmediato, sin pausas ni traslados a otros destinos. La persona designada como auxiliar de traslado deberá portar el gafete expedido en el que se indica dicha calidad.
- 4) En caso de detectarse que alguna persona no autorizada intente manipular paquetes electorales y/o cualquier persona intenta sustraer, destruir, alterar, ocultar o cualquier otra acción que comprometa la integridad de estos, se dará aviso inmediato a los cuerpos de Seguridad Pública y se levantará el Acta de hechos respectiva.
- 5) Las representaciones de Partidos Políticos acreditadas ante este Consejo Electoral, podrán presenciar todos los trabajos relativos al traslado de paquetes para el desarrollo de los cómputos.



LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
IZAMAL en uso de las
atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170. de la Ley de
Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en
cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente
documento constante de SEIS foja(s) útil(es) escrita(s) a UNA cara(s),
es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo
correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente
certificación en IZAMAL, Yucatán, a
26 de NOVIEMBRE de 2024.



Satma Pat
Satma Ixchel Pat Uanos
Secretaria Ejecutiva

